

**CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES DENTRO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"TRANSPORTES VOLQUETES Y CAMIONES 19-24 S.A"**

En la ciudad de Sucúa a los veinte días del mes de enero de año 2016, se procede a realizar el instrumento de cesión de derechos y acciones dentro de la compañía denominada "TRANSPORTES VOLQUETES Y CAMIONETAS 19-24 S.A" sujeta al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA; COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este acto societario de cesión de derechos y acciones por una parte los cónyuges señores FRANKLIN RODRIGO CARDENAS CARDENAS e IRENE PRICILA LEÓN VILLALTA, quienes son ecuatorianos de estado civil casados entre sí, mayores de edad, portadores de la cedula de ciudadanía N° 1400478218 y N° 1400730980 en su orden, con domicilio en la Parroquia y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a quien y para efectos de este contrato se los llamara como "LOS CEDENTES" y por otra parte comparece el Sr. WINER OLIDER GUACHAMIN ANAGUANO quien es ecuatoriano de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N° 1400670160, de ocupación Operador de equipo pesado, con domicilio en la parroquia y Cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago a quien para efectos de este contrato se lo llamara simplemente como "EL CESIONARIO" los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente, comparecen de una manera libre y voluntaria a la celebración del presente documento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Los señores cónyuges FRANKLIN RODRIGO CARDENAS CARDENAS e IRENE PRICILA LEÓN VILLALTA son accionistas de la compañía denominada "TRANSPORTES VOLQUETES Y CAMIONES 19-24 S.A misma que se constituyó mediante Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaria Primera del Cantón Sucúa el 18 de Mayo del año 2015, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sucúa el 03 de Junio del año 2015, en el tomo 1, de fojas 075 a 076 con el número de inscripción 022, Repertorio N° 023 en dicha compañía los cedentes son propietarios de un capital accionario de cuatrocientas acciones, equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.

TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes indicados en forma libre y voluntariamente, sin reserva ni limita con alguna, con todos los derechos y obligaciones que a los cedentes les es inherente dentro de la compañía denominada "TRANSPORTES VOLQUETES Y CAMIONES 19-24 S.A los cedentes proceden a transferir Cien (100) acciones equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de Norte América, de los derechos y acciones que les corresponde dentro de dicha compañía, transfieren o ceden a favor del señor WINER OLIDER GUACHAMIN ANAGUANO, Cien (100) acciones equivalente a Cien dólares de los

Estados Unidos de Norte América del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América por cada una que les pertenece dentro de dicha compañía, sin reservarse para sí derecho alguno.

CUARTA: PRECIO.- El precio por la que se realiza la presente cesión de derechos y acciones es de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América valor que los cedentes reciben del cesionario al momento de la suscripción de este contrato de cesión de derechos y acciones, a entera satisfacción de los comparecientes. Por tanto las partes declaran que nadan tiene que reclamar en el futuro por concepto alguno sobre esta transferencia de derechos y acciones dentro de la compañía denominada" TRANSPORTES VOLQUETES Y CAMIONES 19-24 S.A"

QUINTA: ACEPTACION.- Estando presente el cesionario comprador el señor WINER OLIDER GUACHAMIN ANAGUANO, declara que acepta la presente constancia que ella contiene por estar otorgado a su favor quedando debidamente facultado para obtener las marginaciones previstas en la ley de compañías.

SEXTA: los comparecientes acuerdan que el Cesionario queda facultado para solicitar al representante legal de la compañía para que proceda a realizar el trámite oportuno en el libro accionario y el registro de la Superintendencia de compañías del Austro, Y emita un nuevo título a favor del cesionario.

Las partes se facultan en realizar el reconocimiento de firmas ante un notario de la Republica del ecuador.

Atentamente,

  
Sr. Franklin Rodrigo Cárdenas Cárdenas  
CEDENTE

  
Sra. Irene Pricila León Villalta  
CEDENTE

  
Sr. Winer Olider Guachamin Anaguano  
CESIONARIO